



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 16 de Abril del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.04.2024 17:50:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000379-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 00335-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 01 de abril del 2024, y la Solicitud S/N de fecha 15 de abril del 2024, remitida por el Servidor **Jhonatam Edgar Huánuco Flores**, Administrador del Módulo Corporativo Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por resolución del antecedente, se dispuso que el Servidor remitente justifique su inasistencia documentalmente, por el día 01 de abril del 2024; en ese sentido por documento del antecedente, adjunta Descanso Médico virtual de Doctor Life Servicios Médicos, de fecha 31 de marzo del 2024, emitido por la Médico Mindy Yovera Sernaque con CMP: 71659, quien prescribe descanso médico por los días 31 de marzo y 01 de abril del 2024, adjunta también receta médica.

Segundo. - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del remitente y, en el presente caso, prescribe descanso médico por los días 31 de marzo y 01 de abril del 2024 (02 días); teniendo en consideración que el día 31 de marzo del 2024, es día domingo; en ese sentido, corresponde conceder licencia por el día 01 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Téngase por cumplido lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 0335-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ. En consecuencia, **CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad** al Servidor **Jhonatam Edgar Huánuco Flores**, Administrador del Módulo Corporativo Laboral, médico por el día 01 de abril del 2024 (01 día).

Artículo Segundo: EXHORTAR al Servidor **Jhonatam Edgar Huánuco Flores**, Administrador del Módulo Corporativo Laboral, que en lo sucesivo informe o presente los descansos médicos otorgados al despacho de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en el plazo previsto a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento de la Administración en la que se encuentra asignado y emitir el acto administrativo que corresponda.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

